

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez. Se allega valoración psicológica por parte de la Psicóloga del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Sírvese Proveer.
Cali, 21 de enero de 2022

Auto No. 2183
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veintiuno de enero de dos mil veintidós.

Proceso: Custodia y Cuidado Personal
Radicación: 76001311000420190047600
Demandante: Floresmila Garcés Montaña
Demandado: José Normen Arbeláez Rengifo
Menor: Danna Sofía Arbeláez Torres

Evidenciado el escrito que antecede en el que se presenta la valoración psicológica por parte del I.C.B.F., que fuera ordenada por el Despacho, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Agregar al presente proceso la valoración psicológica por parte de la psicóloga del Instituto Colombiano de Bienestar Familia, a fin de ponerla en conocimiento para que obre, conste y sea tenido en cuenta al momento procesal oportuno.

Poner en conocimiento de las partes.-

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ddo: José Norman Arbeláez Rengifo
Rad. 2019-00476-00

Código de verificación:

cfd64fb725264593624b0d0f9d0d33373dc2b6d5a60920b8c8075eda002967b5

Documento generado en 21/01/2022 12:10:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>